



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01591441- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. MUÑOZ MARTÍN VICENTE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01591441- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente MARTIN VICENTE MUÑOZ, Licenciado en Enfermería del Centro de Salud Villa Florencia, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, por haber sido designado como Responsable de Programa Nivel Central de Enfermedades Poco Frecuentes de la Dirección General de Epidemiología e Información de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto N° 175/20 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Salud;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente MARTIN VICENTE MUÑOZ, ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Dirección General de Epidemiología e Información de Salud, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3130% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Responsable de Programa Nivel Central;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto creado por Decreto DECTO-2022-1470-E-NEU-GPN, "Responsable de Programa Nivel Central – Responsable de Programa Enfermedades Poco Frecuentes (RCP) secuencia a confirmar";

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Un (1) cargo PF5 de JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF5 de JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Centro de Salud B° Villa Florencia, dependiente de la Jefatura de Zona de Sanitaria Metropolitana, a la Planta Funcional de la Dirección General de Epidemiología e Información de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección General de Epidemiología e Información de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, al agente **MARTIN VICENTE MUÑOZ** (Legajo N° 604803 – CUIL N° 20-26108057-6 – Categoría PF5 – Planta Permanente), en el Puesto “Responsable de Programa Nivel Central – Responsable de Programa Enfermedades Poco Frecuentes (RCP), secuencia a confirmar”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3130 % del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que la reubicación laboral del mencionado agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 3°, debiéndose reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.